

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00331

Asunto: Incorpora y requiere.

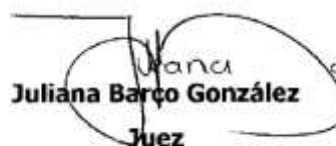
Se incorpora y pone en conocimiento envío de notificación personal del demandado a una dirección física, el cual no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que no cumple con lo estipulado por el artículo 291 y 292 del CGP.

Se remite a la parte actora al auto que libró mandamiento de pago, en el cual el Despacho le informó que en el evento de que no se pueda notificar el mandamiento de pago por medios digitales, como lo es en el presente caso, que se desconoce el correo electrónico, se hará en la dirección física, pero de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, indicándole a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al Juzgado dentro del término pertinente, por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el mismo en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse por medio del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Así las cosas, deberá la parte actora acreditar dicha carga dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se advierte que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 30_ de junio de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ad4e43a3abd7a82677a2414729a402cebc6bf367357c86af78ac8adabb1ec6**
Documento generado en 29/06/2021 11:28:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>